



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Trabajando con la fuerza del pueblo!

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Org. de Control Interno
Folios: 02 JUN 2014
Fecha: 02 JUN 2014
Documentario

CONVENIO PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: UNION - LA CUMBRE, CANAN CUVIRIAKI, SAN LUIS DE ALTO IPOKI, LOS ANGELES DE ALTO IPOKI, COLONIA HUANCA, PROVINCIA DE SATIPO Y CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

- es todo
- GR 2
- AS 2014

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA GENERAL
3^o MAY 2014
RECIBIDO
Hora: Folios:
Reg: Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO
2 JUN 2014
Hora: 15:56 Firma:

N^o 008-2014-GR-JUNIN/GGR

Recibido
Conferencia
Lucio Ferrer
mayra Chacama
30/05/2014

Conste por el presente documento, el Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 - Centro Cívico, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional, **ING. Ulises Panez Beraun**, identificado con DNI N° 20040590, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2014-GR-JUNIN/PR de fecha 08 de enero de 2014, con delegación de facultades para suscripción de Convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 22 de Noviembre del 2012, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO** con RUC N° 20146674403, con domicilio legal en el Jr. Colonos Fundadores N° 312, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Cesar Augusto Merea Tello, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO** con RUC N° 20146678221, con domicilio legal en Av. Defensores de la Paz s/n, debidamente representado por su Alcalde, Sr. José Edgar Zevallos Ramirez y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI** con RUC N° 20146640843, con domicilio legal en el Jr. **BASE LEGAL**, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Raúl Aliaga Solomayor, en adelante se les denominará **LAS MUNICIPALIDADES**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
RECIBIDO
02 JUN 2014
FOLIOS:
HORA: 3:56
Firma:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional de Asesoría Jurídica
RECIBIDO
02 JUN 2014
Folio: Hora:
Firma: Reg. N°



669880
470661



- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De acuerdo al Art. 194 de la Constitución política del Perú y en concordancia con el art. II del título de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De acuerdo a la Directiva N° 001-2011-EF/6801, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. El Sistema Nacional de Inversión pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la Inversión y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Publica incluyendo a los Gobiernos regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

De acuerdo al D.S N° 097-2009-MEF, modificado por el D.S N° 132-2010-EF, donde se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, su el Artículo 3.- Proyecto de Impacto Regional menciona que; Los Gobiernos regionales al determinar los Proyectos de Impacto regional, deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.000.00) que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo y que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región. Si luego de distribuir el financiamiento asignado al Presupuesto Participativo.

Conforme al criterio señalado en el párrafo precedente se obtiene un saldo menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.000.00), dicho saldo se orienta a financiar proyectos de impacto regional utilizando el criterio de cobertura a la población objetivo. Asimismo, en caso el monto asignado al presupuesto participativo sea menor a TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.000.00), los proyectos de impacto regional solo consideran el criterio de cobertura en la población objetivo.

Mediante Memorando N° 623-2013-GRJ/GRPPAT/SGIP e Informe N° 061-2013-GRJ/GRPPAT/SGIP/MENC de fecha 27 de Agosto del 2013 la Sub Gerencia de Inversión Publica da su OPINION FAVORABLE para la firma del Convenio por tratarse de un proyecto de impacto regional según D.S. N° 097-2009-MEF, D.S. N° 132-2010-MEF.

Según la actualización del clasificador de rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC D.S. 036-2011-MTC, el proyecto que se pretende formular se ubica en ruta Vecinal, en tal sentido y de acuerdo a la normatividad vigente el Proyecto es de Competencia Municipal exclusiva.





En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, literal 35.3 Convenio para la formulación de PIP de competencia municipal exclusiva, que señala; *“Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva”*, en ese sentido; es procedente la formulación del presente convenio por ser de prioridad el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local y/o Regional sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LAS MUNICIPALIDADES son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LAS MUNICIPALIDADES se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean





formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro Gobierno que cuente con los profesionales capacitados en la materia.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL formula las políticas regionales, en concordancia con las políticas nacionales en materia de transporte, educación, salud, etc., en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia y demás atribuciones que señala su Ley Orgánica.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

FORMULAR, EVALUAR, APROBAR Y DE CORRESPONDER, DECLARAR LA VIABILIDAD del proyecto de inversión pública **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO; UNIÓN LA CUMBRE – CANAAN – CUVIRIAKI – LOS ANGELES DE ALTO IPOKI – COLONIA HUANCA, PROVINCIAS DE SATIPO Y CHANCHAMAYO – REGION JUNIN"**, que se formula en coordinación con las Municipalidades de Satipo, Rio Negro, Pichanaqui y el Gobierno regional de Junín, cuya estructura de costos es como sigue:

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA FORMULACION DEL PIP SNIP "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO; UNIÓN LA CUMBRE – CANAAN – CUVIRIAKI – LOS ANGELES DE ALTO IPOKI – COLONIA HUANCA, PROVINCIAS DE SATIPO Y CHANCHAMAYO – REGION JUNIN".

COD.	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO MESES	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
1.00	PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y OTROS				
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA ING. CIVIL	1,00	1,00	5.000,00	5.000,00
	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	1,00	1,00	5.000,00	5.000,00
	ESPECIALISTA EN TRAZO Y DISEÑO VIAL	1,00	1,00	5.000,00	5.000,00
	ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, DRENAJE E HIDRAULICA	1,00	1,00	5.000,00	5.000,00
	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	1,00	1,00	5.000,00	5.000,00
	ECONOMISTA (ESPECIALISTA EN EVALUACION SOCIAL DE PROYECTOS SNIP)	1,00	1,00	3.000,00	3.000,00
	CADISTA	1,00	1,00	2.000,00	2.000,00
	ASISTENTE	1,00	1,00	1.500,00	1.500,00
	SUB TOTAL				31.500,00
2.00	ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO				
	ESTUDIO TOPOGRAFICO	1,00	1,00	8.000,00	8.000,00
	ESTUDIO DE SUELOS Y CANTERA	1,00	1,00	8.000,00	8.000,00
	SUB TOTAL				16.000,00
SUB TOTAL					47.500,00
3.00	GASTOS GENERALES (5%)				2.375,00
	UTILIDAD (5%)				2.375,00
	SUB TOTAL				52.250,00
	IMPUESTOS (18%)				9.405,00
PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION S/.					61.655,00





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

- 6.1. Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de inversión pública.
- 6.2. Evaluar y aprobar los Términos de Referencia para la formulación del estudio a nivel perfil y de corresponder Factibilidad del proyecto de Inversión Publica señalado en la cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.3. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 6.4. Registrar en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 03 del estudio y mantener actualizada la información.
- 6.5. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del proyecto de Inversión Publica señalado en la cláusula Quinta del presente convenio. Suscribir los informes técnicos de evaluación, así como los formatos que correspondan.
- 6.6. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable
- 6.7. Ser responsable por la oportunidad y calidad de la evaluación del proyecto de Inversión Pública que formule la Unidad Formuladora.



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

Son obligaciones y atribuciones de LAS MUNICIPALIDADES:

- 7.1. El aporte económico para la formulación del perfil de Pre Inversión, teniendo en cuenta los kilómetros de intervención en el tramo de carretera por cada jurisdicción, siendo los siguientes aportes:

INSTITUCION	TRAMO	APORTE	
	KM	%	S/.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO	28,00	66,67	41.105,39
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI	9,00	21,43	13.212,67
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	5,00	11,90	7.336,95
TOTAL	42,00	100	61.655,00



- 7.2. Así mismo deberán de cumplir con lo siguiente

LA MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO:

- a. Se encargará de elaborar los Términos de Referencia (Anexo SNIP 23) para la formulación del estudio a nivel perfil en coordinación con la Unidad Formuladora (UF) del GOBIERNO REGIONAL y de corresponder para el estudio a nivel Factibilidad.
- b. Es la encargada de realizar todo el proceso para contratar a una persona natural o jurídica quien se encargara de formular y remitir al GOBIERNO REGIONAL el estudio de PREINVERSION señalado en la clausula Quinta del





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



presente Convenio para que se proceda a la evaluación, aprobación y declaración de viabilidad.

- c. En caso que el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN formule observaciones al proyecto de inversión pública, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO deberá subsanarla de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del numeral 9.2 del artículo 9º de la Directiva N° 001-2011-EF/6801, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD DE SATIPO:

- a. Deberá de facilitar información social y económica del ámbito de jurisdicción que involucre el tramo del proyecto.
- b. Efectuar la transferencia financiera por la suma de S/. 7.336,95 correspondiente al 11,90% del total del presupuesto (S/ 61.555,00), a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, debiendo de depositarlo en la cuenta corriente N° 0473009382 dentro de los 15 días de suscrito el presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAQUI:

- a. Deberá de facilitar información social y económica del ámbito de su jurisdicción que involucre el tramo del proyecto.
- b. Efectuar la transferencia financiera por la suma de S/. 13.212,67. Correspondiente al 21.43% del total del presupuesto (S/. 61.555,00), a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, debiendo de depositarlo en la cuenta corriente N° 0473009382 dentro de los 15 días de suscrito el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Ficha de Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 9.3. Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los 30 días del mes de Mayo del 2014.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing. Ulises Pariz Beraún
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



Cndr. (R) César A. Merea Tello
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE RIO NEGRO

LA CORONA
José Edgar Zevallos Ramirez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI
Raul Ahuga Sotomayor
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 30 MAY 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL